

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8589/99.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO 5475-C-97 y la Ordenanza N° 7456/96; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada Ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de contratación directa entre Empresa y Vecinos;

Que por el mencionado expediente la Empresa LAUTEC S.R.L. manifiesta haber superado el 70% de adhesión a la obra por parte de los vecinos frentistas, de la obra de Redes Cloacales Domiciliarias y Estación de Bombeo Barrios Santa Genoveva y Provincias Unidas; que surge como consecuencia de la Licitación Pública de fecha 27-02-98 y en cumplimiento del Contrato General suscripto en fecha 28-09-98 entre la Empresa y la Comisión Vecinal del Barrio;

Que la Empresa ofrece la ejecución de la obra con un costo básico de \$ 33,00 /M.L. de frente y de \$ 140,00 por acometida para la red domiciliaria a abonar por los Vecinos y de \$ 80.000,00 por la Planta de Bombeo y de \$ 20.790,00 por la cañería de nexos;

Que, de fojas 413 a 503 lucen los Contratos Individuales suscriptos por los Vecinos y la Empresa;

Que, a fojas 383 a 384 y 596 a 599 lucen los Contratos de Obra suscriptos por la Empresa y la Municipalidad por los conceptos de Nexos y de la Planta de Bombeo, comprometiendo el aporte que realiza la Municipalidad para el funcionamiento del sistema, resolviendo así la problemática de toda la cuenca;

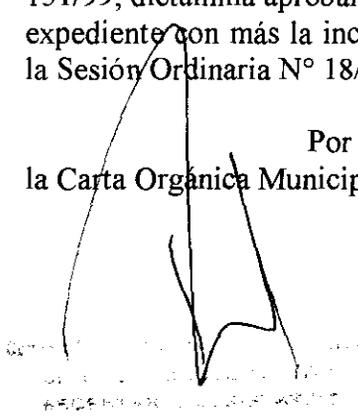
Que a fojas 588 luce Planilla de Balance de Adhesión, donde verifica que se logra una adhesión efectiva a la obra del 75,86 % considerando la aplicación de los Artículos 13°) y 23°) de la Ordenanza N° 7456/96;

Que, se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9°) de la Ordenanza N° 7456/96 en los aspectos técnicos descriptivos;

Que, el Artículo 4°) de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 151/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 602 y 603 del presente expediente con más la incorporación del artículo 6°), siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 18/99, celebrada por el Cuerpo el 18 de junio del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;



Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Neuquén.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra “RED -----CLOACAL DOMICILIARIA Y PLANTA DE BOMBEO BARRIOS SANTA GENOVEVA Y PROVINCIAS UNIDAS”, bajo el régimen de contratación directa entre los Vecinos y la Empresa LAUTEC S.R.L., en el marco de la Ordenanza N° 7456/96.-

**ARTICULO 2º):** ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal sujetos al pago a -----los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

- Calle COLONIA ALEMANA (ambas veredas) entre el límite oeste del Lote 8 de la Manzana 25 y calle Río Desaguadero.-
- Calle Dra. PELAEZ (ambas veredas) entre Colonia Alemana y Río Pilcomayo.-
- Calle F. AMEGHINO (ambas veredas) entre Río Bermejo y Río Desaguadero .-
- Calle BASAVILBASO (ambas veredas) entre Río Bermejo y Velez Sarsfield.-
- Calle R. GAZARI (ambas veredas) entre Dra. Pelaez y Colonia Alemana.-
- Calle LA FRATERNIDAD (ambas veredas) entre Dra. Pelaez y Colonia Alemana.-
- Calle RIO BERMEJO (ambas veredas) entre Padre Piccardi y Colonia Alemana.-
- Calle RIO PILCOMAYO (ambas veredas) entre Padre Piccardi y Colonia Alemana.-
- Calle RIO DESAGUADERO (ambas veredas) entre el límite sur del Lote 8 de la Manzana 60 y calle Colonia Alemana.-
- Calle VELEZ SARFIELD (ambas veredas) entre el límite sur del Lote 7 de la Manzana 62 y calle Basavilbaso.-

**ARTICULO 3º):** METODO DE LIQUIDACION: Será en base al sistema de metro lineal -----de frente de cada parcela afectada, considerando el 20 % de descuento para las parcelas esquineras.-

**ARTICULO 4º):** FORMA DE PAGO

**PARA VECINOS ADHERENTES:**

- a) Contado: \$ 33,00 por metro lineal de frente y \$ 140,00 por acometida domiciliaria.-
- b) 3 cuotas: \$ 35,00 por metro lineal de frente y \$ 148,00 por acometida domiciliaria.-
- c) 6 cuotas: \$ 36,50 por metro lineal de frente y \$ 153,00 por acometida domiciliaria.-
- d) 12 cuotas: \$ 40,00 por metro lineal de frente y \$ 158,00 por acometida domiciliaria.-

**PARA VECINOS NO ADHERENTES:**

- 1) Contado al finalizar la obra: \$ 39,00 por metro lineal de frente y 168,00 por acometida.-

Todos los Precios incluyen I.V.A.-

**ARTICULO 5º):** VENCIMIENTOS: Los que se efectuarán conforme a lo establecido -----en los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 7456/96, para lo cual se deberá contar con el Convenio Bancario previo a la iniciación de la Obra.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 6°):** INSTASE a la Empresa adjudicataria de la obra mencionada en el -----Artículo 1°) a notificar, a su costo, por carta Documento a todos los vecinos que no hayan adherido a la misma, de la aprobación de la presente ordenanza y de la posibilidad durante 30 (treinta) días a partir de la notificación, de optar por la adhesión en iguales términos que los previstos en el Artículo 4°) de ésta.

**ARTICULO 7°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SEO 5475-C-97).-**

ES COPIA:  
sac.-

FDO: REINA  
GAITAN.-

  
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
CALLE 2114  
SUITE 101 - TEL. 0292 411111

Ordenanza Municipal No <u>8589</u> /19 <u>99</u>
Promulgada por Decreto No <u>0934</u> /19 <u>99</u>
Expte. No <u>SEO-5475-C-97.</u>
Obs.: _____